



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte.

PROCESO	Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio religioso por Divorcio de Mutuo Acuerdo.
Solicitantes	RAMON ESTEBAN URAN BERMUDEZ Y LORENA MARIA ZAPATA CALLE
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00230-00
Interlocutorio	261 de 2020

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **RAMON ESTEBAN URAN BERMUDEZ Y LORENA MARIA ZAPATA CALLE.**

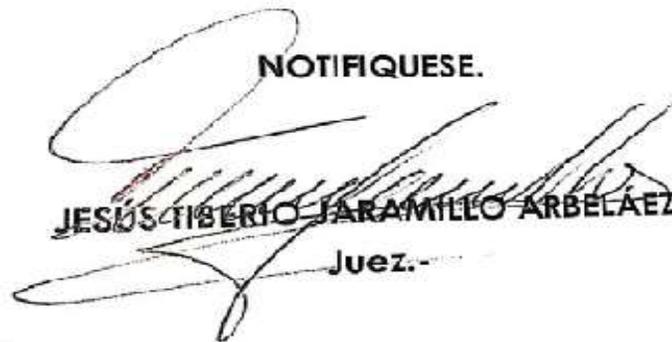
SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se ordena notificar personalmente este auto al Representante del Ministerio Público.

CUARTO.- Se reconoce personería a los Dres. **DANIEL ALEJANDRO SIERRA PARRA y YASSON ENRIQUE ARAQUE MORENO**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

.....
Interlocutorio Nro. 261 de 2020. Admite CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO. Radicado Nro. 2020-00230

Ejecutoriada el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a5c971f63e607996c3d1dab2b1f55bb5fdec9a0f3f67b6305a68e3ed6b26e85

Documento generado en 21/08/2020 11:36:16 a.m.